



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 25 de Diciembre de 2015
Año XCVI

No. 103

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016..... 2

Precio del Ejemplar: \$ 15.47

PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

Que por oficio número **SGG/JF/101/2015**, de fecha 30 de noviembre del año 2015, suscrito por el Licenciado **FLORENCIO SALAZAR ADAME**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamen-

to en lo dispuesto por el artículos 20 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado, remite a esta Soberanía Popular, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, signada por el Licenciado **HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES**, Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que en sesión de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándose mediante oficio número **LXI/1ER/OM/DPL/0505/2015**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Ley respectivo.

Que el **Titular del Poder Ejecutivo Estatal** en la parte expositiva de su iniciativa señala:

"Que de acuerdo a las políticas que deberá contener el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, dentro de los ejes rectores que son prioridad para el

gobierno que represento, destacan contar con una solidez financiera que se traduzca en mantener una administración pública estatal con finanzas sanas, que de manera responsable garantice la disponibilidad y transparencia de los recursos públicos, para poder llevar a cabo mayores programas de gobierno, obras y servicios, con el propósito de generar mayores oportunidades de desarrollo y bienestar en la población guerrerense.

Con las disposiciones y acuerdos de carácter federal puestos en marcha por el Ejecutivo Federal, derivados de la Reforma Hacendaria aprobada en el ejercicio fiscal 2013, mi gobierno será respetuoso y en este contexto la presente Administración Estatal continúa con la adhesión al Acuerdo de Certidumbre Tributaria, dado a conocer por el Ejecutivo Federal el 27 de febrero del 2014, con el fin de establecer en el País confianza y certidumbre en materia fiscal, cuya finalidad es la de no crear nuevos impuestos, no aumentar tasas a los gravámenes existentes y no reducir o eliminar los beneficios fiscales y exenciones durante el 2014 hasta el 2018.

En este sentido, la política de ingresos de la presente Administración, se basa principalmente en aumentar la generación de ingresos propios, para tener mayor flexibilidad y cobertura en el gasto, y disminuir

gradualmente la dependencia financiera de los recursos federales, a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, implementando programas de estímulos fiscales, para mejorar la competitividad tributaria, que se oriente en estimular la inversión privada; así como en facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, fortaleciendo la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes con el fin de mejorar la eficiencia y transparencia recaudatoria en la Entidad.

En materia hacendaria, la política fiscal de mi gobierno como se plantea en la presente iniciativa y en congruencia con los objetivos que se deberán plasmarse en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, así como en apego y solidaridad al Acuerdo de Certidumbre Tributaria Federal, será la de no crear nuevos impuestos estatales, ni aumentar las tasas de los gravámenes existentes, sino más bien continuar estimulando a todos los sectores de la economía estatal, a través de la aplicación de diversos estímulos fiscales, para reactivar a las unidades económicas y a la generación de mayores empleos y oportunidades para los guerrerenses.

Los indicadores establecidos en el marco macroeconómico que contiene el paquete financiero, presentado por el Ejecutivo Federal, el pasado 08 de sep-

tiembre del presente año, estiman que la economía presente un crecimiento entre el 2.6% y 3.6% para el 2016, conforme a lo anterior en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, en el caso de la Recaudación Federal Participable (RFP), que sirve de base para la determinación de Participaciones y Aportaciones Federales, presenta un mínimo incremento del 4.2 % con relación a la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015, aprobada por el H. Congreso de la Unión, es decir se estima que las Entidades Federativas obtendrán casi los mismos recursos que por Participaciones Federales recibieron durante el ejercicio fiscal 2015, a través del Ramo 28.

Para el cierre del ejercicio fiscal 2015, las estimaciones de recursos federales no es optimista dada las condiciones macroeconómicas mundiales, como la disminución en los precios del petróleo, la depreciación en el tipo de cambio, las variaciones a la alza en la tasa de interés por la Reserva Federal de los Estados Unidos que han incidido en la desaceleración de la economía mundial y nacional.

Para efectos de determinar el Presupuesto de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero para el 2016, en el caso de los recursos por Participaciones Federales se consideró la Recaudación Federal Participable es-

timada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio fiscal 2016. Es importante hacer notar que dichas cifras son variables y se actualizarán hasta en tanto se autorice el paquete económico federal por parte del H. Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2016.

En el caso de los recursos federales del Ramo 33 y por Convenios, se consideran las cifras establecidas en la Iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, destacando una disminución real en el ramo 33 del 2.9% con relación al Presupuesto de Egresos de la Federación del 2015.

Es importante precisar que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gestión Educativa (FONE) para el ejercicio fiscal 2016, antes FAEB, los administrará el Gobierno Federal, con base a las nuevas disposiciones de carácter federal derivadas de la Reforma Educativa. Sin embargo presupuestalmente se considerarán para las Entidades Federativas del País.

Que en congruencia con las disposiciones federales vigentes y derivado de la reforma hacendaria aprobada por el H. Congreso de la Unión el mes de diciembre del 2013, a propuesta del Ejecutivo Federal, se realizaron modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal Federal me-

diante la cual incide de manera directa en la fórmula de Distribución de Participaciones Federales a los Estados y Municipios, a través del Fondo de Fomento Municipal, del cual podrán participar los municipios de una parte del excedente del 30% de dicho Fondo, siempre y cuando los Estados celebren convenios con sus H. Ayuntamientos, para que los primeros administren y cobren el impuesto predial, ya que la recaudación de ingresos por este impuesto forma parte de las contribuciones asignables para determinación de los coeficientes y su distribución correspondiente, tal como lo establecen los Incisos a) y) de la Fracción III del el Artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. Para dar cumplimiento a dicho ordenamiento legal, el Gobierno del Estado continuará haciendo las gestiones necesarias para que un mayor número de Honorables Ayuntamiento se integren a este esquema, tal como lo establece el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan Diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Contabilidad Gubernamental, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de diciembre del 2013 y del Decreto Número 505 por el que se Reforma la Fracción II del Artículo 27 y se adiciona un segundo párrafo; y se Reforma el Artículo 31 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico

Oficial del Estado No. 70 Alcance III, de fecha 02 de Septiembre del 2014.

El Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2016, estima obtener ingresos totales por la cantidad de \$ 48,409,073.4 Miles de Pesos, de los cuales \$ 1,743,795.1 Miles de Pesos se obtendrán por concepto de Ingresos de Gestión, y \$ 46,665,278.3 Miles de pesos corresponden a Participaciones, Aportaciones y Convenios, provenientes de la Federación, como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Derivado de la incertidumbre económica que se presenta a nivel internacional y nacional, la cual afecta negativamente en los ámbitos de gobierno estatal y municipal en su aspecto financiero, es fundamental para las Entidades Federativas y H. Ayuntamientos tomar como base y con mucha responsabilidad los Criterios Generales de Política Económica establecidos por el Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2016, que regirán el desarrollo del país, entregados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 08 de Septiembre de 2015 al H. Congreso de la Unión.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos b), c) y e) de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se presentan los montos de ingresos del sector pú-

blico de los tres últimos ejercicios fiscales, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2015:

CONCEPTO	Recaudación de Ingresos (Miles de pesos)			
	2012	2013	2014	2015*
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	46,883,635.50	50,640,187.50	57,354,715.51	48,796,561.03
INGRESOS DE GESTIÓN	2,458,828.70	2,748,332.90	2,519,595.45	2,224,159.60
IMPUESTOS	1,079,602.90	1,142,391.00	1,240,214.36	1,306,240.20
DERECHOS	537,919.40	870,353.60	562,624.20	332,121.50
PRODUCTOS	60,491.00	54,316.00	45,823.14	26,843.60
AFOROS Y AJUSTOS	780,815.40	681,272.30	670,933.75	558,954.30
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	44,280,722.00	47,649,200.90	54,749,220.14	45,827,097.39
PARTICIPACIONES FEDERALES	10,744,413.60	11,512,267.30	12,861,237.54	11,665,879.34
APORTACIONES FEDERALES	24,008,471.90	25,134,469.20	26,626,764.60	24,290,524.23
CONVENIOS	9,527,836.50	11,002,464.40	15,261,218.00	9,870,693.82
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	144,084.80	242,653.70	85,899.92	745,304.04
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	144,084.80	242,653.70	85,899.92	745,304.04
Empréstitos autorizados	0.00	0.00	0.00	0.00

Resulta fundamental, para el análisis e integración de la presente iniciativa de Ley de Ingresos, tomar en cuenta el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores económicos, como el Producto Interno Bruto (PIB), Inflación, Tipo de Cambio, Precio del Barril del Petróleo, Tasa de Interés entre otros. que definen la tendencia y el comportamiento de nuestra economía para el presente ejercicio, así como para el siguiente, pues estos indicadores son determinantes para realizar las estimaciones financieras correspondientes, como lo realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ENTORNO NACIONAL

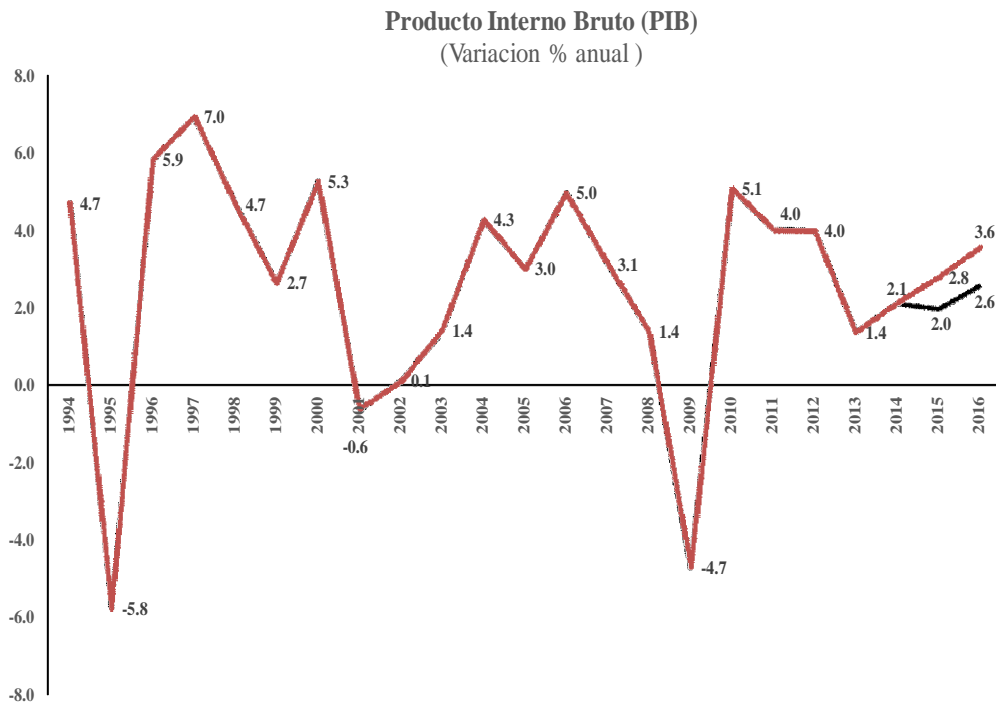
1. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2015

Producto Interno Bruto (PIB)

La economía Mexicana presenta un crecimiento anual del PIB real dentro de un rango de 2.0 y 2.8%, de acuerdo a la SHCP. Esta desaceleración en la economía se debió al debilitamiento de la economía mundial y de una mayor volatilidad en los mercados financieros internacionales. En este sentido, la economía de Estados Unidos, registró en su sector industrial dos contracciones trimestrales consecutivas (0.2 y 2.0% durante el primer y segundo trimestres, respectivamente). Esto provocó una desaceleración en las exportaciones no petroleras y en la producción industrial

en México. Sin embargo, los efectos negativos fueron contrarrestados, en gran medida, por un fortalecimiento de la industria automotriz. El desempeño favorable de dicha industria ha sostenido el crecimiento de las exportaciones y de la actividad manufacturera. Así, entre enero y julio, se produjeron 2 millones de unidades, la mayor producción para un primer semestre en la historia. La recuperación que comienza a registrar la producción industrial de Estados Unidos se está reflejando en una aceleración de las exportaciones no petroleras excluyendo al sector automotriz, las cuales tuvieron crecimientos mensuales significativos en junio y julio.

En particular, durante julio de 2015 éstas aumentaron a una tasa mensual desestacionalizada de 7.7 por ciento (el mayor crecimiento desde agosto de 1995).¹



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2016.

¹ Op.cit. p 42.

Así, durante el primer semestre de 2015, la economía mexicana mantuvo un desempeño favorable, con un crecimiento del PIB real de 2.4%. Los resultados por sector de actividad económica que se observaron fueron los siguientes:

1. La producción agropecuaria se incrementó a un ritmo anual de 4.5%.

2. La producción industrial aumentó a una tasa anual de 1.0 por ciento. En su interior:

3. La producción de servicios tuvo un crecimiento anual de 3.0 por ciento

Situación del mercado laboral

Al 31 de julio de 2015, el número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ascendió a 17.7 millones de personas, nivel que implica una creación anual de 753 mil empleos (4.4 por ciento) y un aumento de 479 mil plazas (2.8 por ciento) con respecto a diciembre de 2014.

Por sector de actividad económica, la generación de empleos formales se concentró en la industria y los servicios (incluyendo el comercio), con crecimientos de 362 mil y 170 mil personas, respectivamente. Por su parte, el empleo formal en las actividades agropecuarias disminuyó en 52 mil trabajadores.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2016.

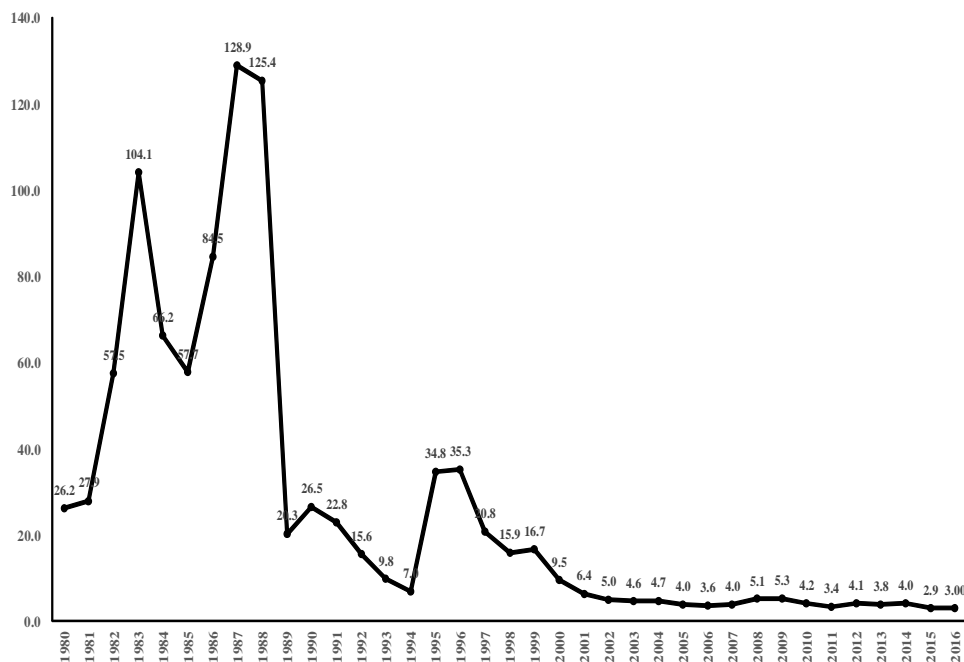
El dinamismo de la actividad económica y el crecimiento continuo del empleo se ha traducido en una disminución en el nivel de desocupación. Durante el periodo enero-julio de 2015, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 4.4% de la Población Económicamente Activa (PEA).

La desocupación urbana, se situó en 5.2% de la PEA. La tasa de subocupación, la cual mide el porcentaje de la población ocupada que manifiesta tener necesidad y disponibilidad para trabajar más horas que las que su ocupación actual le permite, se ubicó en 8.2%, la tasa de ocupación en el sector informal se ubicó en 27.3% de la población ocupada.

Evolución de la Inflación

Durante el último trimestre de 2014, la inflación general anual comenzó a mostrar una tendencia decreciente aunque permaneció en niveles ligeramente por arriba de 4%. A lo largo de 2015, la evolución del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) ha sido favorable, en este año se ha mantenido por debajo de 3%, de acuerdo al objetivo establecido por el Banco de México.

Tasa de Inflación 1980-2016
(Porcentaje)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2016.

Esto, como resultado del desvanecimiento del efecto de las modificaciones tributarias que entraron en vigor al inicio de 2014, de ajustes a la baja en los precios de los energéticos –especialmente de las tarifas eléctricas– y de las telecomunicaciones y, en general, de un menor ritmo de crecimiento en los precios de las mercancías y de los servicios con relación al año anterior. Asimismo, el traspaso de la depreciación de la moneda nacional a los precios ha estado en línea con lo previsto, observándose primordialmente en los bienes durables (Federal, 2015).

Dado que las expectativas inflacionarias han disminuido a niveles por debajo de 3%, situándose en línea con el objetivo establecido por el Banco de México. Cabe destacar que estas previsiones están sujetas a riesgos:²

1. Al alza, que persista una tendencia hacia la depreciación del peso frente al dólar que contamine las expectativas de inflación, y

2. A la baja, un menor dinamismo en la actividad económica nacional y reducciones adicionales en las tarifas energéticas y/o de telecomunicaciones. Las expectativas para el mediano plazo se mantienen estables y firmemente ancladas a la meta inflacionaria del Banco de México (3 por ciento +/- un punto porcentual).

Evolución de los mercados financieros

Desde mediados de 2014 a la fecha, los mercados financieros mexicanos se desarrollaron en un entorno externo de elevada volatilidad, como resultado de los siguientes factores:

1. El deterioro en el ritmo y las perspectivas de crecimiento mundial;

2. La expectativa de la normalización de tasas de interés de la FED y la mayor volatilidad derivada de la divergencia entre la postura de política monetaria de la FED y de los bancos centrales en países avanzados; y

3. La caída en los precios del petróleo y la perspectiva de que permanezcan en niveles bajos durante un tiempo prolongado.

Tipo de Cambio

² Op.cit. pag.49

Durante el transcurso de este año 2015 el peso se depreció principalmente como resultado de un fortalecimiento generalizado del dólar. Lo anterior derivado de la caída de los precios internacionales del petróleo observada desde mediados de 2014, la expectativa de la normalización de la política monetaria de la FED y la divergencia de política monetaria en Estados Unidos con respecto a la de Europa y Japón. Asimismo, otros factores externos transitorios, observados a finales del segundo trimestre y durante el tercer trimestre de 2015, como la incertidumbre en torno a la deuda griega, la abrupta caída en los mercados accionarios de China, el anuncio de la nueva política cambiaria china que resultó en la depreciación del nivel de referencia de la banda del renminbi y la continua preocupación sobre la desaceleración de la economía China, incrementaron la volatilidad en los mercados financieros y contribuyeron con la depreciación del peso.

El tipo de cambio promedio en el transcurso del año y el observado al cierre del 26 de agosto se ubicaron en 15.41 y 17.16 pesos por dólar, registrando depreciaciones de 15.8 y 29.0%. Asimismo, ha depreciado frente al euro, dólar canadiense y dólar australiano en 7.9, 0.8 y 0.5%.

Por otro lado, en este mismo periodo, el peso también se ha apreciado respecto a las monedas de países emergentes como Colombia, Brasil, Turquía, y Malasia en 16.0, 14.8, 8.2, y 5.0%, respectivamente.³

Reforma Hacendaria

Los principales avances de la Reforma Hacendaria a corto plazo para la economía mexicana han sido los siguientes.

1. El fortalecimiento de los ingresos tributarios generado por la Reforma ha contribuido a evitar que la caída en el precio del petróleo se traduzca en un deterioro de la solidez de las finanzas públicas y la estabilidad macroeconómica.

2. Incrementó la capacidad redistributiva del sistema tributario, al incluir medidas que garantizan que contribuya más el que más tiene.

3. Incrementar el universo de contribuyentes.

³ Op. Cit. p 53.

Otro de los ejes de la Reforma Hacendaria aprobada en 2013, fue el fortalecimiento del federalismo fiscal, sustentado principalmente a través de diversas modificaciones a la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Los resultados de dicha reforma presentan un balance positivo:

1. Mayores recursos por concepto de Participaciones Federales, nuevos incentivos recaudatorios y mayor transparencia en la distribución de los recursos.

Adicionalmente, destaca la implementación de las siguientes medidas como resultado de las modificaciones a la LCF:

1. Entrada en vigor del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).

2. Mejora en la distribución, el destino y el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, para que cumplan con mayor eficiencia los objetivos para los que fueron creados.

3. Apoyo a las entidades y municipios del país en el equilibrio de sus finanzas públicas, mediante estímulos y esquemas dirigidos a garantizar los pagos en materia de aguas nacionales y proyectos de inversión.

4. Nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCFMFF).

Finanzas Públicas 2015

La proyección para el cierre de 2015 de las finanzas públicas considera la evolución observada de los diferentes agregados de enero a julio, así como la actualización del pronóstico de algunos indicadores del marco macroeconómico que se utilizaron para elaborar el Paquete Económico de 2015 (Federal, 2015):

1. El pronóstico del crecimiento real del PIB se revisó a 2.2 por ciento, respecto al 3.7 por ciento inicial.

2. Se estimó un promedio anual para el precio de la mezcla mexicana de exportación de petróleo de 50.0 dpb, menor al precio de 79.0 dpb con el que se elaboró la Ley de Ingresos 2015. El cálculo de este precio toma en cuenta que el valor observado en enero-julio de 2015 se ubica en 49.5 dpb.

3. La plataforma de producción de crudo se redujo de 2,400 mbd previstos originalmente a 2,262 mbd estimados para el cierre del año.

4. El promedio anual del tipo de cambio se revisó a 15.6 pesos por dólar, en lugar de 13.4 pesos por dólar previstos. El promedio observado hasta agosto se ubicó en 15.4 pesos por dólar.

5. La tasa de interés promedio anual se estima en 3.1% (Cetes 28 días) en lugar de 3.3% previsto originalmente. El promedio observado hasta julio se ubicó en 2.9%.

6. Se actualizaron las estimaciones de los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (Adefas) con los diferimientos de pagos efectivamente registrados al cierre de 2014, así como las Participaciones a las Entidades Federativas⁴.

Como resultado de estos supuestos, se esperan ingresos presupuestarios inferiores en 18.4 mmp a los estimados en la Ley de Ingresos 2015. En su composición, se prevén las siguientes diferencias respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos 2015: por un lado, menores ingresos petroleros por 373.0 mmp y de organismos y empresas distintas de Petróleos Mexicanos (Pemex) por 52.4 mmp, y por otro, mayores ingresos tributarios no petroleros por 328.3 mmp y no tributarios del Gobierno Federal por 78.7 mmp.

Se estima que los ingresos petroleros serán inferiores en 34.6% real respecto a lo observado en 2014, como resultado de los efectos negativos de las reducciones en el precio del petróleo y en la producción de crudo y de gas natural. Con relación a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2015, los menores ingresos se explican también por la caída tanto del precio del petróleo y del gas natural como de la plataforma de producción.

2. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y ECONÓMICA PARA 2016

De acuerdo con el consenso de los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2016 el crecimiento económico mundial y, particularmente, el de Estados Unidos, registre una aceleración.

Se estima que durante 2016 el PIB real de México registre un crecimiento anual de entre 2.6 y 3.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para 2016 de 3.1%.

En un escenario de crecimiento del PIB de 3.1 por ciento, se proyecta que el valor real de las exportaciones de bienes y servicios se incremente a un ritmo anual de 7.2 por ciento. Por otro lado, se estima que la inversión y el consumo registren crecimientos anuales de 4.4 y 2.8 por ciento, respectivamente. Asimismo, se espera que las importaciones de bienes y servicios aumenten a una tasa anual de 7.2 por ciento.

⁴ Información tomada de los Criterios Generales de Política Económica. pag. 81

Se espera un fortalecimiento de la demanda interna, impulsado por el crecimiento del empleo formal, la expansión del crédito, un aumento del salario real y una mejoría paulatina de la confianza de los consumidores y las compañías. También se anticipa una expansión de los sectores de la construcción y los servicios menos vinculados con el sector externo.

Se considera que parte del mayor dinamismo esperado para el consumo y la inversión sea resultado de las reformas estructurales implementadas. En particular, se prevé que el consumo privado se siga viendo favorecido por los menores costos de los servicios de telecomunicaciones y de las tarifas eléctricas domésticas, así como por una mayor oferta de crédito. La inversión privada seguirá fortaleciéndose por el ambiente de mayor apertura a la competencia en varios sectores (destacando el de telecomunicaciones), condiciones favorables de acceso a financiamiento y disponibilidad de insumos estratégicos a menores precios.

De acuerdo con la encuesta publicada por el Banco de México en septiembre de 2015, se espera que el ingreso de inversión extranjera directa se incremente 30 mil millones de dólares en 2016⁵.

El panorama económico para 2016 es consistente con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México de 3% más un intervalo de variabilidad de un punto porcentual. Este escenario implica que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre un déficit moderado de 31 mil 600 millones de dólares, el cual sería equivalente a 2.6 por ciento del PIB. Se proyecta que el flujo de inversión extranjera directa financiará alrededor del 94% del déficit en cuenta corriente.

El entorno macroeconómico para 2016 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones. Dentro de los elementos que de materializarse podrían generar un efecto negativo sobre la economía mexicana, se encuentran los siguientes:

1. Menor dinamismo de la economía de Estados Unidos. Es posible que el ritmo de recuperación de la producción industrial sea más moderado que lo anticipado en caso de que persista la tendencia de apreciación del dólar y el precio de los energéticos desincentive la inversión en ese sector. Por otra parte, es probable que la inversión de las empresas continúe creciendo a un paso relativamente lento, a pesar del fortalecimiento que han observado sus hojas de balance. Finalmente, existe incertidumbre sobre el efecto que tendrá el incremento de las tasas de interés sobre el crecimiento económico.

⁵Op.cit. pag.87

2. Debilitamiento de la economía mundial. Si bien la expectativa es de una mayor expansión económica mundial (el FMI estima crecimientos de 3.3 por ciento en 2015 y de 3.8 por ciento en 2016), recientemente se ha incrementado el riesgo de una mayor desaceleración de algunas economías emergentes como China, Brasil y Rusia. Asimismo, la zona del euro continúa recuperándose, pero persiste holgura en el uso de los factores de producción que aún se refleja en altos niveles de desempleo y baja inflación.

3. Elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales. La volatilidad de los mercados financieros podría continuar en niveles elevados por factores como: el proceso de normalización de la política monetaria en Estados Unidos, la falta de una solución estructural a la crisis de la deuda en Grecia, una mayor desaceleración económica y volatilidad en los mercados accionarios en China, y tensiones geopolíticas. En caso que se materialice este riesgo, es probable que las economías emergentes enfrenten un deterioro en las condiciones de acceso a financiamiento y menores flujos de capital.

4. Agotamiento geológico adicional no previsto en los campos de exploración de petróleo. Si bien se ha observado una estabilización de la plataforma de producción de petróleo, una maduración más rápida a lo contemplado podría afectar negativamente el nivel de producción. De registrarse esta situación, se afectaría el crecimiento económico y el nivel de ingresos petroleros, lo que generaría presiones adicionales a las finanzas públicas.

Política fiscal para 2016

En el ejercicio fiscal 2016 se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas en un entorno de alta volatilidad financiera a nivel internacional. El Gobierno Federal enfrentara tres retos importantes:

1. Contener el crecimiento de la deuda y poner el saldo de la misma en una trayectoria decreciente con relación al PIB, mediante la reducción del déficit entre ingresos y gasto que ha estado presente desde la crisis financiera de 2009;

2. Una caída sustancial en el precio internacional del petróleo que se estima permanente y que está acompañada de una plataforma de producción de petróleo en México históricamente baja (2,247 miles de barriles diarios, promedio proyectado para 2016), y

3. Un panorama externo complejo y volátil en donde México debe refrendar su compromiso con finanzas públicas sanas y la implementación oportuna de la agenda de reformas estructurales

para seguir diferenciándose de otras economías emergentes.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2016

Dada la tendencia observada recientemente y los riesgos que presenta el mercado de crudo para 2016, se plantea utilizar un precio de 50 dpb para las estimaciones de finanzas públicas. Este nivel de precio del petróleo se traduce en una presión importante para las finanzas públicas que no podrá ser compensada con instrumentos financieros como en 2015. Las coberturas del petróleo en 2016 alcanzarán únicamente para cubrir los ingresos de Gobierno Federal ante caída por debajo del nivel propuesto.

Se estiman ingresos petroleros equivalentes a 4.5 por ciento del PIB, nivel que representa una caída en términos reales de 30.0 por ciento respecto al presupuesto 2015.

En 2016, las finanzas públicas también enfrentarán presiones asociadas a un incremento en el gasto no programable debido a mayores Participaciones para las Entidades Federativas por el incremento en los ingresos tributarios, y por un mayor costo financiero que refleja el incremento esperado en las tasas de interés; así como al compromiso de reducir el déficit presupuestario en 0.5 por ciento del PIB para mantener una trayectoria de déficit sostenible.

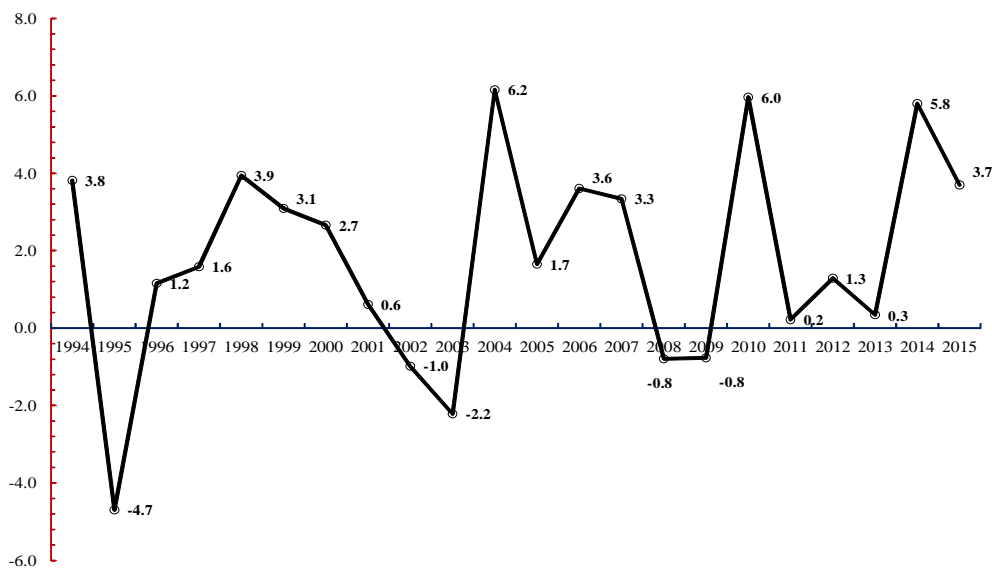
En 2016, se proyecta que la plataforma de producción de petróleo enfrentará una caída más moderada de 15 mbd, respecto al nivel

estimado por Pemex para 2015 de 2,262 mbd.

ENTORNO ESTATAL

La tasa de crecimiento del PIB real de nuestra Entidad para el año 2015, conforme a las últimas cifras publicadas por INEGI del Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAAE), se prevé oscile en un 3.7%. Sin embargo hay que esperar las publicaciones finales que dé a conocer el Instituto de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

Tasa de crecimiento del PIB de Gro
desde 1994-2015



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI.

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2013 el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE) fue de \$186.6 mil millones de pesos, a precios del 2008, lo cual representó una aportación del 1.42% al PIB nacional, correspondiendo una participación respecto al nacional por cada sector económico de la siguiente manera, el sector primario 2.0%, el secundario 0.9% y el terciario 1.7%.

Con el fin de reactivar y estimular la inversión en el Estado, en los diferentes sectores de la actividad económica, es interés del Ejecutivo del Estado continuar aplicando una política fiscal de apoyo a las unidades económicas, para lo cual en el ejercicio fiscal 2016, se prevé otorgar estímulos fiscales a empresas nuevas o establecidas en la Entidad, para que apliquen proyectos de inversión y permitan la generación de empleos, en congruencia

con lo establecido en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487.

Con la finalidad de generar condiciones para disminuir la brecha que existe en materia de salud en nuestro Estado ante la falta de profesionista que de manera formal ejerzan la medicina; ubicándonos entre las entidades federativas de mayor marginación, así como; con el menor número de médicos por habitantes e impulsar la cobertura universal en salud, se propone se exente del pago del impuesto que por el ejercicio de la profesión médica se tributa al Estado, mediante el Acuerdo correspondiente que para tales efectos emita el Ejecutivo.

Asimismo, en congruencia con las disposiciones de carácter federal derivadas de las reformas realizadas a la Ley de Coordinación Fiscal, publicadas el 9 de diciembre del 2013, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establece que los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demás demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), pueden utilizarse para cubrir los adeudos que tengan los municipios de nuestra Entidad, por concepto de derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y descargas de aguas residuales, a partir del 1º de enero del 2014.

Lo anterior, generado también como producto de las Reformas hechas a la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de Diciembre del 2013, en donde se establecen las tarifas para el cobro de los derechos y aprovechamientos de aguas nacionales y descargas residuales por parte de los municipios.

Para regularizar la situación de los municipios que mantienen adeudos por los referidos conceptos, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió un Acuerdo mediante el cual emite las Reglas para la aplicación del Programa de Regularización de Pagos de Derechos y Aprovechamientos de Aguas y Derechos por Descargas de Aguas Residuales para los Municipios y Organismos Operadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto del 2014.

Qué asimismo, se establece modernizar y fortalecer el marco jurídico fiscal, acorde a la situación económica y social, para que el cobro de las contribuciones se apegue a los principios de equidad y proporcionalidad jurídica, a fin de que los contribuyentes mantengan confianza y certidumbre en las autoridades fis-

cales en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que como previsión y para facilitar la toma de decisiones en materia de inversión pública productiva, se establece en esta Ley que en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero.

Que para fortalecer nuestro marco jurídico y garantizar la recaudación de ingresos para el ejercicio fiscal 2016, el Ejecutivo del Estado presentó ante esa Soberanía Popular, las iniciativas de Decretos por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda y del Código Fiscal, ambos ordenamientos del Estado de Guerrero.

Que la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, prevé un incremento del 9.9% con relación a la Ley de Ingresos de Estado aprobada para el ejercicio fiscal 2015. Porcentaje que corresponde en un 96.4% a recursos federales, cuyos montos pueden variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional, por lo que siempre deben ser considerados como estimaciones."

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos, y

Considerandos:

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, VIII, y el artículo 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 62 fracción I, 66, 67 y 68 de la Constitución Política Local,

8º fracción I y 127 párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado de Guerrero, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de garantías individuales ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el **Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2016, respecto del 2015, no existe variación, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento mínimo, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imposables, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la presta-

ción por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme a lo que será el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el ejercicio fiscal 2016.

Que el pasado 12 de Noviembre del 2015, la Cámara de Diputados del H. Congreso del Unión aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, razón por la cual se aprobaron recursos adicionales para el Estado de Guerrero, los cuales se incorporan al Presupuesto de Ingresos contenido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.

Que no obstante de la asignación de mayores recursos para el Estado de Guerrero, es importante precisar que dichos recursos federales, en su mayoría, están vinculados con base al comportamiento que presente la Recaudación Federal Participable (RFP), es decir conforme el gobierno federal obtenga los ingresos tributarios y por la prestación de servicios, vía impuestos y derechos estimados en el Decreto de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, se cumplirán con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sin embargo, ante la incertidumbre económica y financiera internacional es importante tomar en cuenta que una baja en la Recaudación Federal Participable afectará las haciendas públicas estatales y municipales, pues disminuirán los recursos federales tanto del Ramo 28 de participaciones federales, como del Ramo 33.

Es importante señalar que al cierre del ejercicio fiscal 2015 las economías internacionales registran presiones financieras luego de que la Reserva Federal de los Estados Unidos de

América anunciara en estos días del mes de diciembre, aumentar la tasa de interés que ha mantenido sin variación desde hace siete años,

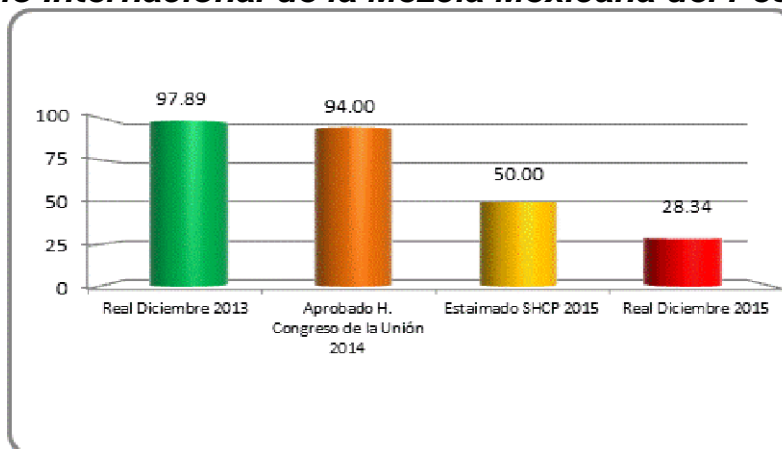
Ante ello, las presiones a las economías ha impactado en los ámbitos financieros particularmente en el comportamiento a la baja de las bolsas de valores no solo de las principales potencias económicas.

En este contexto, se prevé que repercuta para el año 2016 también, ello aunado a la problemática que se presenta con el comportamiento de los indicadores macroeconómicos, toda vez que la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que la economía crecerá en el 2015 entre 2.0% y 2.8%, mientras que para el 2016, se estima un PIB entre el 2.6% y 3.6%, como lo establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Así mismo, al día 15 de Diciembre del 2015 el **precio internacional de la mezcla mexicana por barril de petróleo ha bajado drásticamente un 43.32% con respecto al precio del barril autorizado para el 2015, por el H. Congreso de la Unión; de 50 ha bajado a 28.34 Dólares**, es decir ha bajado 21.66 Dólares por Barril. Ello ante las presiones de que se mantiene la misma producción por parte de los Países Exportadores de Petróleo y se ha disminuido la demanda de crudo por parte de los países consumidores.

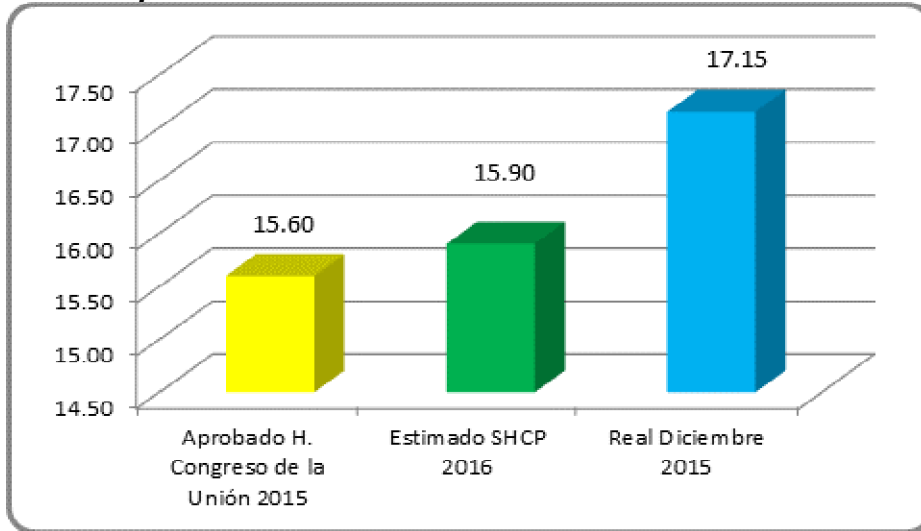
Por lo cual, se prevé según varios analistas económicos que dicha problemática continuará por lo que se espera su recuperación a un corto plazo, como a mediados del año 2016, por lo cual afectará sin duda alguna la recaudación de ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación del 2015, aunque se encuentra blindado los ingresos petroleros para el ejercicio fiscal 2016, la afectación a los demás sectores económicos estará presente.

Precio Internacional de la Mezcla Mexicana del Petróleo.



Por otra parte, **el tipo de cambio del peso con respecto al dólar, ha ido a la baja toda vez al 15 de Diciembre del presente año, registra un deslizamiento del 9.9%**, es decir se depreció el peso 1.55 centavos con respecto al dólar, al cotizarse en 17.15 pesos por dólar de un precio establecido por el Congreso de la Unión en 15.6 para el 2015; mientras que para el 2016 se estableció un tipo de cambio de 15.9 pesos por dólar.

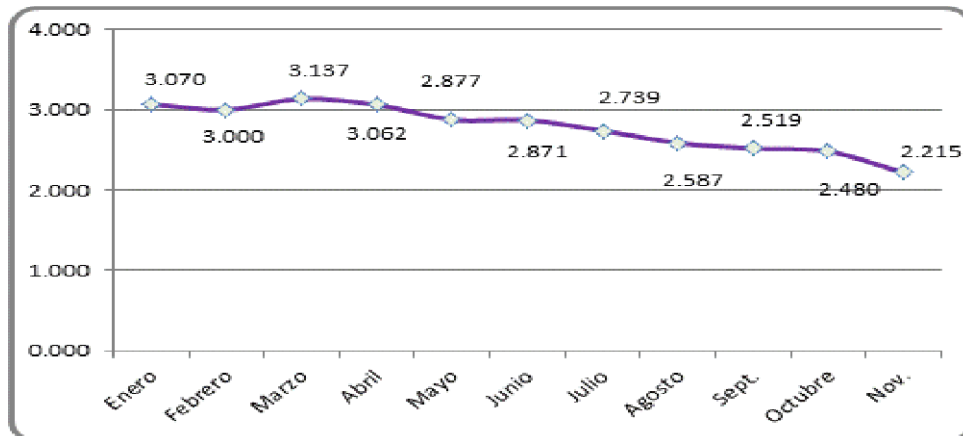
Tipo de Cambio del Peso con relación al Dólar Estadounidense



En lo que respecta a la inflación acumulada durante el periodo Enero - Noviembre del 2015, es del 2.25% inferior en menos de un punto porcentual con respecto a la estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y aprobada por el Congreso de la Unión que fue del 3.0%.

Sin embargo la inflación Anual es decir del periodo Octubre del 2014 a Octubre del 2015, es del 4.32%, conforme a los datos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comportamiento de la Inflación Mensual 2015



Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del H. Congreso del Estado estima pertinente hacer la ampliación en la estimación de los ingresos de gestión establecidos en el Presupuesto de Ingresos del 2016, contenido en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, siempre y en todo momento y considerando que el panorama económico-social Estatal, Nacional e internacional no es optimista, por lo que es mejor es mantener una actitud responsable para cumplir oportunamente los diversos programas de gobierno, en beneficio de la población guerrerense más vulnerable.

Se somete a esa H. Representación Popular que los Ingresos de Gestión establecidos en el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, **considerar una ampliación a la estimación de los ingresos del presupuesto de ingresos con un incremento del 1.73%, con respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para ejercicio fiscal 2016, para que dar en un Presupuesto Total de Ingresos del Estado por la cantidad de \$ 49,246,711.1 Miles de Pesos, en lugar de \$ 48,409,073.4 Miles de Pesos, a obtener como sigue:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016	AMPLIACIONES PRESUP. INGRESOS 2016	VARIACIÓN ABSOLUTA	%
TOTAL INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	48,409,073.4	49,246,711.1	837,637.70	1.73
INGRESOS DE GESTIÓN	1,743,795.1	1,743,795.1	0.00	0.00
IMPUESTOS	967,676.4	967,676.4 1/	0.00	0.00
DERECHOS	236,842.7	236,842.7 2/	0.00	0.00
PRODUCTOS	36,108.8	36,108.8	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	503,167.2	503,167.2	0.00	0.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	46,665,278.3	47,502,916.0	837,637.70	1.79
PARTICIPACIONES	12,038,643.1	12,038,643.1	0.00	0.00
APORTACIONES (RAMO 33)	30,279,797.1	30,512,472.0	232,674.90	0.77
CONVENIOS	4,346,838.1	4,951,800.9	604,962.80	13.92
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.00	0.00
OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.0	0.0	0.00	0.00
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0	0.0	0.00	0.00

Con motivo de que el H. Congreso de la Unión a través de la Cámara de Diputados, el pasado 19 de Noviembre del presente año, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2016, se establecieron recursos federales adicionales para el Estado de Guerrero, independientemente a los que contemplaba la Iniciativa del Presupuesto de Egresos enviada por el Ejecutivo Federal, el pasado 08 de Septiembre del

2015.

Las modificaciones que presentan en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2016, se registran en el rubro de Aportaciones Federales, denominado Ramo 33, con un incremento del 0.77% que se traducen en \$ 232, 674. 9 Miles de Pesos, para pasar de \$ 30,279,797.1 a \$ 30,512,472.0 Miles de Pesos más para nuestro Estado, de los cuales se desglosa su incremento en los siguientes rubros:

El Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) de \$ 4,070,333.9 Miles de Pesos aumenta a \$ 4,070,334.5 Miles de Pesos, es decir aumenta 663.0 Miles de Pesos.

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se incrementa el 0.132% es decir pasa de \$ 5,194,909.8 Miles de Pesos a \$ 5,201,775.3, aumenta \$ 6,865.4 Miles de Pesos. Los Subfondos de Infraestructura Social Municipal (FAISM) pasa de \$ 4,565,211.3 a \$ 4,571,244.6 Miles de Pesos; en tanto el de Infraestructura Social Estatal (FISE) de \$ 629,698.5 aumenta \$ 630,530.7 Miles de Pesos.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), pasa de 4 1,816,803.8 Miles de Pesos a \$ 1,819,204.9 Miles de Pesos.

El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se incrementa en \$ 605.1 Miles de Pesos, es decir pasa de \$ 980,580.4 a \$ 981,185.5, modificándose únicamente el Subfondo de Asistencia Social que paso de \$ 457,879.9 a \$ 458,485.1 Miles de Pesos.

El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), aumenta \$ 36, 523.9 Miles de Pesos al pasar de \$ 214,672.4 Miles de Pesos a \$ 251,196.3 Miles de Pesos.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) se incrementa en \$ 186,278.7 Miles de Pesos al pasar de \$1,074,916.0 a \$ 1,261,194.8 Miles de Pesos.

En lo que respecta al rubro de Convenios, se incrementa un total de \$ 604,962.8 Miles de Pesos, al pasar de \$ 4,346,838.1 Miles de Pesos a \$ 4,951,800.9 Miles de pesos, que se incrementa en un 13.9% en relación con la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el 2016, los cuales son programas federales etiqueta-

dos para el Estado de Guerrero, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

En el rubro de Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23), se incluye el Programa de Fondo de Ampliaciones a Proyectos de Desarrollo Regional por la cantidad de \$ 215,000.0 Miles de Pesos; Fondo para la Accesibilidad en Transporte Público para Discapacitados por la cantidad de \$ 17,047.3 Miles de Pesos; así mismo Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal por la cifra de \$ 272,000.0 Miles de Pesos; no establecidos en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016. **Para estimar un total para este Ramo por la cantidad de \$ 2,134,759.7 Miles de Pesos a obtener por la federación para el ejercicio fiscal 2016.**

En el apartado de Educación Pública (Ramo 11), Se incorpora el Programa de Ampliaciones a la Cultura por la cantidad de \$ 100,915.5 Miles de Pesos, no considerados en la Iniciativa de Ley de Ingresos del estado para el ejercicio fiscal 2016, por que no se aprobaba en Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. **En Total se tiene estimado obtener para este Ramo la cifra de \$ 1,998,987.1 Miles de pesos para el 2016.**

Por otra parte, en lo que se refiere a las Participaciones Federales del Ramo 28, no se encuentra desagregada la información por Entidad Federativa, puesto que recientemente se aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación, se encuentra el monto global a distribuir para todas las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo antes expuesto el Gobierno del Estado, estima obtener la recaudación de ingresos de la siguiente manera:

Modificaciones al Presupuesto de Ingresos 2016

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	49,246,711.1
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,743,795.1
IMPUESTOS	967,676.4
Impuestos Sobre los Ingresos	19,428.7
PROFESION MÉDICA Y OTRAS ACT. NO S.	0.0
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	1,221.8
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	15,752.6
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUJEB.	2,454.3

Impuestos Sobre el Patrimonio	117,553.6
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	117,553.6
PREDIAL	0.0
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	95,857.7
INST. PUB. Y OPERAC. CONTRACTUALES	612.7
SERV. DE HOSPEDAJE	95,245.0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	346,058.1
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	346,058.1
Accesorios de Impuestos	18,650.7
RECARGOS	8,611.6
ACTUALIZACION	668.8
MULTAS	8,449.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	921.3
Otros Impuestos	370,127.6
ADICIONALES	353,688.4
CONTRIBUCION ESTATAL	16,439.2
DERECHOS	236,842.7
Derechos por Prestación de Servicios	229,315.9
SERVICIOS DE TRANSITO	92.6
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	75,743.0
SERVICIOS DE TRANSPORTES	45,125.8
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	59,888.3
LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	40,837.4
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	11.4
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	605.7
PROCUR. DE PROTECCION ECOLOGICA	386.0
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	0.0
POR EXPEDICION DE PASAPORTE	317.1
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	323.3
REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	24.3
BUSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	869.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	207.2
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	293.0
AVALUOS FISCALES	4,565.0
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	25.6
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFÍA	0.9
POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	5,514.5
RECARGOS	4,898.8
ACTUALIZACION	131.2

MULTAS	372.8
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	111.7
Otros Derechos	2,012.3
OTROS	2,012.3
PRODUCTOS	36,108.8
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	17,850.3
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	2,827.6
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	15,022.7
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	18,258.5
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	592.7
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	14,933.1
FORMATO DE AVALÚO DE BIENES INMUEBLES	760.2
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
FORMATO PERMISO P/CIRCULAR S/PLACAS POR 30 DÍAS	1,972.5
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0
APROVECHAMIENTOS	503,167.2
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	496,418.5
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACION	15,176.7
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	6,195.2
Impuesto al Activo (IA)	0.0
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	8,176.1
Impuesto Especial s/Producción y Servicios (Bebidas Alcohólicas)	0.0
Multas por Incumplimiento de Obligaciones	805.4
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	433,835.1
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.0
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	46,391.1
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	16,293.9
Incentivos por Administración del Anexo 3	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 7	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 7 (Enajen. Bienes)	18,020.6
Incentivos por Administración del Anexo 8	0.0

Incentivos por Administración del Anexo 18	3,250.0
Incentivos por Administración del Anexo 19	7,815.0
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	342,064.5
OTROS INCENTIVOS:	47,406.7
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,011.0
Multas Administrativas Federales no Fiscales	692.4
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspección y Vigilancia de Obra Publica	39,703.3
Multas	2,533.1
MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	2,533.1
OTRAS MULTAS	0.0
Indemnizaciones	3,577.7
INDEMNIZACIONES Y CANCELACION DE CONTRATOS	3,577.7
Accesorios de aprovechamientos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACION	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Aprovechamientos	637.9
CAUCIONES A FAVOR DEL GOB. EDO.	596.8
ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO	0.0
DIVERSOS	41.1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	47,502,916.0
PARTICIPACIONES	12,038,643.1
Participaciones	12,038,643.1
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,175,708.0
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	293,670.3
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	226,894.4
FONDO DE COMPENSACION DE GASOLINA Y DIESEL	498,696.9
FONDO DE COMPENSACION DE ISAN	19,701.5
FONDO DE FISCALIZACION	538,731.0
FONDO ISR (ESTATAL)	204,411.0
FONDO ISR (MUNICIPAL)	80,830.0
APORTACIONES	30,512,472.0
Ramo 33	30,512,472.0
FONDO APORT. PARA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	16,714,996.3

FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	4,070,334.5
FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	5,201,775.3
<i>Infraestructura Social Municipal (FAISM)</i>	4,571,244.6
<i>Infraestructura Social Estatal (FAISE)</i>	630,530.7
FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (FORTAMUN)	1,819,204.9
FONDO APORTACION MULTIPLE (FAM)	981,185.5
<i>Asistencia Social</i>	458,485.1
<i>Infraestructura Educativa Básica</i>	341,839.2
<i>Infraestructura Educativa Media Superior</i>	17,041.6
<i>Infraestructura Educativa Superior</i>	163,819.6
FONDO APORT. P/EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	212,584.4
<i>Educación Tecnológica (Conalep)</i>	124,038.1
<i>Educación de Adultos (INEA)</i>	88,546.3
FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	251,196.3
FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)	1,261,194.8
CONVENIOS	4,951,800.9
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	2,134,759.7
<i>Fondo Regional</i>	1,420,755.1
<i>Ampliaciones Proyectos de Desarrollo Regional</i>	215,000.0
<i>Fondo Metropolitano de Acapulco</i>	109,957.3
<i>Rescate Acapulco Tradicional</i>	100,000.0
<i>Fondo para la Accesibilidad en Transp. Para Discapacitados</i>	17,047.3
<i>Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal</i>	272,000.0
Salud (Ramo 12)	804,362.6
<i>Seguro Popular</i>	500,000.0
<i>Programa de Apoyo para Fortalecer los Serv. Salud</i>	304,362.6
Educación Pública (Ramo 11)	1,998,987.1
<i>Subsidio Ordinario (UAG)</i>	1,740,141.2
<i>Programa Saneamiento Financiero (UAG)</i>	119,429.0
<i>Fondo de Consolidación Universidades Interculturales</i>	4,322.4
<i>Apoyo a Institutos Estatales de Cultura</i>	34,179.0
<i>Ampliaciones a la Cultura</i>	100,915.5
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
SOCORRO DE LEY	13,691.5
OTROS	0.0

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRESTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

Que de igual forma esta Comisión Dictaminadora, considera procedente modificar el artículo 17 de la Iniciativa, lo anterior, a efecto de que en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, establezca la posibilidad de que el Titular del Poder Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, pueda contratar líneas de crédito previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Que el artículo 17, de la iniciativa señala:

"ARTÍCULO 17.- Se otorga autorización al Titular del Ejecutivo del Estado para que, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, contrate un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero hasta por un monto de 1, 300,000.00 (mil trecientos millones de pesos Ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás aplicables de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, y destinarse a inversiones públicas productivas."

La modificación tiene como objeto que en la presente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016, contemple el monto de endeudamiento al que el Titular del Poder Ejecutivo, podrá acceder en términos del artículo 22 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, previa autorización del H. Congreso del Estado de Guerrero, para que pueda contratar o contraer deuda, en este sentido dicha modificación con las consideraciones antes señaladas, queda en lo términos siguientes:

"ARTÍCULO 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2016, podrá contraer endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero hasta por un monto de 1, 300,000.00 (mil trecientos millones de pesos), ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos

117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Acorde con lo anterior, esta Comisión de Hacienda, considera procedente establecer un artículo Octavo Transitorio en el cual se establezca la obligación al Titular del Poder Ejecutivo, de solicitar al H. Congreso del Estado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, la autorización respectiva, dicho artículo transitorio queda en los términos siguientes:

TRANSITORIOS.

PRIMERO A SÉPTIMO.-

OCTAVO. El Titular del Poder Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, deberá solicitar al H. Congreso del Estado, autorización de endeudamiento, hasta por el monto autorizado en la presente Ley, para inversiones públicas productivas".

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Ley, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por mayoría de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 1.- En el Ejercicio Fiscal del año 2016, el Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016 (Miles de Pesos)
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	49,246,711.1
INGRESOS DE GESTIÓN.	1,743,795.1
IMPUESTOS	967,676.4
Impuestos Sobre los Ingresos	19,428.7
PROFESION MÉDICA Y OTRAS ACT. NO S.	0.0
DIVERSIONES, ESPECT. PUB. Y JUEGOS PERMITIDOS	1,221.8
LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS Y APUEST. PER.	15,752.6
CEDULAR POR ARRENDAMIENTO DE B'S INMUEB.	2,454.3
Impuestos Sobre el Patrimonio	117,553.6
SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	117,553.6
PREDIAL	0.0
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y Transacciones	95,857.7
INST. PUB. Y OPERAC. CONTRACTUALES	612.7
SERV. DE HOSPEDAJE	95,245.0
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	346,058.1
2% S/REMUNER. AL TRAB. PERSONAL	346,058.1
Accesorios de Impuestos	18,650.7
RECARGOS	8,611.6
ACTUALIZACIÓN	668.8
MULTAS	8,449.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	921.3
Otros Impuestos	370,127.6
ADICIONALES	353,688.4
CONTRIBUCIÓN ESTATAL	16,439.2
DERECHOS	236,842.7
Derechos por Prestación de Servicios	229,315.9
SERVICIOS DE TRANSITO	92.6
SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	75,743.0
SERVICIOS DE TRANSPORTES	45,125.8
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	59,888.3

LEG. DE FIRMAS. CERT. Y REGISTRO CIVIL	40,837.4
SERV. EDUC., ACAD. DIR. REG. PUB. TEC.	11.4
SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO	605.7
PROCUR. DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA	386.0
SERV. DE SALUBRIDAD Y PROT. CONTRA RIESGOS SAN.	0.0
POR EXPEDICIÓN DE PASAPORTE	317.1
POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA	323.3
REGISTRO DE LIBROS DE NOTARIAS	24.3
BÚSQUEDA DE TESTAMENTO EN NOTARIAS	869.3
EXP. COPIAS CERTIF. DE DOC. X C/HOJA	207.2
REF. ANUAL CED. PERITO VALUADOR	293.0
AVALÚOS FISCALES	4,565.0
AUTOR. E INSCRIP. AL REGISTRO ESTATAL DE PERITO VALUADOR	25.6
CONSULTA/USO DE BASE DE DATOS CARTOGRAFÍA	0.9
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
Accesorios de Derechos	5,514.5
RECARGOS	4,898.8
ACTUALIZACIÓN	131.2
MULTAS	372.8
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	111.7
Otros Derechos	2,012.3
OTROS	2,012.3
PRODUCTOS	36,108.8
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	17,850.3
ARREND., EXPL. O ENAJ. BIENES MUEB. E INM.	2,827.6
RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE CAPITAL	15,022.7
RENTA DE MAQUINARIA	0.0
Accesorios de Productos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACIÓN	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	18,258.5
PUBLICACIONES Y FORMAS OFICIALES	592.7
PAPEL Y FORMATOS DEL REGISTRO CIVIL	14,933.1
FORMATO DE AVALÚO DE BIENES INMUEBLES	760.2
PRODUCTOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
FORMATO PERMISO P/CIRCULAR S/PLACAS POR 30 DÍAS	1,972.5
PRODUCTOS DIVERSOS	0.0

APROVECHAMIENTOS	503,167.2
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	496,418.5
POR ACTOS DE FISCALIZACIÓN CONCURRENTE Y VERIFICACIÓN	15,176.7
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	6,195.2
Impuesto al Activo (IA)	0.0
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	8,176.1
Impuesto Especial s/Producción y Servicios (Bebidas Alcohólicas)	0.0
Multas por Incumplimiento de Obligaciones	805.4
INCENTIVOS POR LA COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL:	433,835.1
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	0.0
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	46,391.1
Incentivos Federales por Actos de Colaboración Administrativa	16,293.9
Incentivos por Administración del Anexo 3	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 7	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 7 (Enajen. Bienes)	18,020.6
Incentivos por Administración del Anexo 8	0.0
Incentivos por Administración del Anexo 18	3,250.0
Incentivos por Administración del Anexo 19	7,815.0
Cuota a la venta final de Gasolina y Diesel (9/11)	342,064.5
OTROS INCENTIVOS:	47,406.7
Derechos de la Zona Federal Marítimo Terrestre	7,011.0
Multas Administrativas Federales no Fiscales	692.4
Derechos por el Registro Nacional de Turismo	0.0
5 al millar x Inspección y Vigilancia de Obra Publica	39,703.3
Multas	2,533.1
MULTAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	2,533.1
OTRAS MULTAS	0.0
Indemnizaciones	3,577.7
INDEMNIZACIONES Y CANCELACIÓN DE CONTRATOS	3,577.7
Accesorios de aprovechamientos	0.0
RECARGOS	0.0
ACTUALIZACIÓN	0.0
MULTAS	0.0
GASTOS DE REQUERIMIENTO Y EJECUCIÓN	0.0
Otros Aprovechamientos	637.9
CAUCIONES A FAVOR DEL GOB. EDO.	596.8
ESTIMULO FISCAL A TRABAJADORES DEL ESTADO	0.0
DIVERSOS	41.1

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	47,502,916.0
PARTICIPACIONES	12,038,643.1
Participaciones	12,038,643.1
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	10,175,708.0
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	293,670.3
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	226,894.4
FONDO DE COMPENSACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL	498,696.9
FONDO DE COMPENSACIÓN DE ISAN	19,701.5
FONDO DE FISCALIZACIÓN	538,731.0
FONDO ISR (ESTATAL)	204,411.0
FONDO ISR (MUNICIPAL)	80,830.0
APORTACIONES	30,512,472.0
Ramo 33	30,512,472.0
FONDO APORT. PARA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE)	16,714,996.3
FONDO APORT. PARA SERVICIOS DE SALUD (FASSA)	4,070,334.5
FONDO APORT. PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS)	5,201,775.3
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	4,571,244.6
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	630,530.7
FONDO APORT. PARA EL FORTALEC. DE MUNICIPIOS (FORTAMUN)	1,819,204.9
FONDO APORTACIÓN MÚLTIPLE (FAM)	981,185.5
Asistencia Social	458,485.1
Infraestructura Educativa Básica	341,839.2
Infraestructura Educativa Media Superior	17,041.6
Infraestructura Educativa Superior	163,819.6
FONDO APORT. P/EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA)	212,584.4
Educación Tecnológica (Conalep)	124,038.1
Educación de Adultos (INEA)	88,546.3
FONDO APORT. PARA LA SEGURIDAD PUBLICA (FASP)	251,196.3
FONDO APORT. PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENT. FED. (FAFEF)	1,261,194.8
CONVENIOS	4,951,800.9
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	2,134,759.7
Fondo Regional	1,420,755.1
Ampliaciones Proyectos de Desarrollo Regional	215,000.0
Fondo Metropolitano de Acapulco	109,957.3
Rescate Acapulco Tradicional	100,000.0

Fondo para la Accesibilidad en Transp. Para Discapacitados	17,047.3
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	272,000.0
Salud (Ramo 12)	804,362.6
Seguro Popular	500,000.0
Programa de Apoyo para Fortalecer los Serv. Salud	304,362.6
Educación Pública (Ramo 11)	1,998,987.1
Subsidio Ordinario (UAG)	1,740,141.2
Programa Saneamiento Financiero (UAG)	119,429.0
Fondo de Consolidación Universidades Interculturales	4,322.4
Apoyo a Institutos Estatales de Cultura	34,179.0
Ampliaciones a la Cultura	100,915.5
Otros Recursos por Convenios	13,691.5
SOCORRO DE LEY	13,691.5
OTROS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	
Otros Ingresos de Ejercicios Anteriores	0.0
INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (NO EJERCIDOS)	0.0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.0
EMPRÉSTITOS AUTORIZADOS	0.0
OTROS INGRESOS DEL SECTOR PARAESTATAL	0.0
OTROS INGRESOS	0.0

ARTÍCULO 2.- El Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, obtendrá ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones provenientes del Gobierno Federal, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Convenios suscritos con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En función de lo anterior, las cantidades estimadas en esta Ley son susceptibles de sufrir modificaciones en sus montos.

ARTÍCULO 3.- El cobro de las contribuciones que se recauden por la Secretaría de Finanzas y Administración a favor del Estado, referidas en el artículo 1 de esta Ley se realizarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428, el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 y demás disposiciones fiscales estatales.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y accesorios correspondientes.

Los pagos de créditos fiscales extemporáneos sin contar con la autorización de prórroga de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, darán lugar a los recargos correspondientes por concepto de indemnización al fisco, aplicando las tasas que para tal efecto determine la Federación.

ARTÍCULO 4.- En los casos en que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado otorgue prórrogas para el cumplimiento en el pago de créditos fiscales a su favor, tal y como está previsto en el Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 429 en vigor, se causarán los recargos por prórroga que para tal efecto haya determinado la federación.

ARTÍCULO 5.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de esta Ley, se recaudarán por la Secretaría de Finanzas y Administración en sus oficinas receptoras, en la Caja General de la Tesorería de la propia Secretaría, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, por los mecanismos electrónicos autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado haya celebrado Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, los cuales se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal a más tardar al día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Los estímulos fiscales serán otorgados por el Ejecutivo del Estado a propuesta que le formule la Secretaría de Desarrollo Económico, anexando para ello el expediente técnico previa opinión que extienda la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso. Asimismo, para la procedencia de este estímulo, el peticionario deberá exhibir constancia de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, relativas a la presentación de sus declaraciones de pagos de contribuciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de contribuciones estatales, dicha constancia únicamente tendrá carácter informativo y en ella no se prejuzga sobre el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Se otorgarán los siguientes estímulos fiscales:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el período que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 25%

De 16 a 75 empleos 35%

De 76 a 100 empleos 45%

De 101 a 125 empleos 55%

De 126 a 250 empleos 65%

De 250 empleos en adelante 80%

b).- En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores, se otorgará el 15% de estímulo fiscal.

c).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes.

d).- Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios, en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales.

e).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas, que dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino.

f).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes.

g).- Un 10% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 10% de personas adultos mayores.

h).- Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

ARTÍCULO 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 80% los adeudos fiscales a cargo de los contribuyentes consistentes en impuestos estatales y sus accesorios, causados antes del primero de enero del ejercicio fiscal de 2012.

Para tener derecho a este beneficio, el contribuyente deberá estar al corriente en todas sus obligaciones de pago por los ejercicios fiscales de 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO 8.- Los contribuyentes que sean sujetos de la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución por adeudos de contribuciones estatales anteriores al Ejercicio Fiscal 2014, se les condonará el 50 % por concepto de multas y 50% de recargos moratorios generados por los ejercicios fiscales citados; siempre y cuando regularicen el pago al 100% correspondiente de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 antes del 30 de junio del año 2016.

ARTÍCULO 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2016, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:

- a).- Sobre productos agrícolas;
- b).- Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- c).- Sobre productos de capitales;
- d).- Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación.
- e).- Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- f).- Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- g).- Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- h).- Sobre funciones notariales; y
- i).- Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2016, los siguientes Derechos:

- I. Por registro de giros comerciales e industriales;
- II. Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 86 y sus fracciones, de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428; y
- III. Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos, para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

ARTÍCULO 11.- Las autoridades fiscales estatales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

a).- Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y

b).- Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

ARTÍCULO 12.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para la supervisión y revisión que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero; asimismo, determinará la metodología que en materia de ingreso deban acatar las mismas.

ARTÍCULO 13.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, los concentrarán a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo depositarlos diariamente en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, en la cuenta que para tal efecto establezca dicha Secretaría.

Lo anterior con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

ARTÍCULO 14.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2016, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 15.- En términos de la Norma Oficial Mexicana emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Septiembre del 2000, modificado con fecha 21 de mayo del 2001, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, así como lo dispuesto, en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del ejercicio 2012, en el que se dispone que las placas tendrán una vigencia de tres años; las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante el ejercicio 2015, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2017.

ARTÍCULO 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá el Acuerdo General para otorgar un estímulo al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, excepto a vehículos de procedencia ex-

tranjera.

ARTÍCULO 17.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2016, podrá contraer endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero hasta por un monto de 1, 300,000.00 (mil trecientos millones de pesos), previa autorización del H. Congreso del Estado, ejerciéndose en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a emitir Reglas de Carácter General para regular la aplicación de los estímulos y condonaciones a que se refieren los Artículos 6, 8 y 16 de esta Ley.

CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de

Finanzas y Administración emita el Acuerdo para otorgar estímulos fiscales en beneficio de las familias guerrerenses en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

QUINTO.- .- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2016 los Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, dependencias de gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del impuesto del 2% sobre remuneraciones al trabajo personal, efectivamente pagado por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, número 428 en vigor.

SEXTO.- Para el ejercicio fiscal de 2016 continúan en vigor los párrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º del artículo 2º de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a

que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

SÉPTIMO. Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo en donde se establezcan las reglas para la exención del pago del impuesto por el ejercicio de la profesión médica en el año 2016.

OCTAVO. El Titular del Poder Ejecutivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, deberá solicitar al H. Congreso del Estado, autorización de endeudamiento, hasta por el monto autorizado en la presente Ley, para inversiones públicas productivas.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CARLOS REYES TORRES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Li-

bre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 110 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**